97

Tu empresa, tu energía

ONSC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 7 de junio de 2010 comparecen, **por una parte la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante UTE),** representada por los Sres. Ing. Gonzalo Casaravilla y Cr. Alejandro Perroni, en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 9° Piso, Secretaría General, y **por otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)** representada por su Directora, Dra. Elena Tejera, con domicilio en Plaza Independencia 710, 3° Piso - Torre Ejecutiva, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) UTE es persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos los establecidos en la Constitución de la República.

b) La ONSC es un órgano técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Tiene como objeto asegurar la Transformación del Estado y la Administración Pública, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica. Es

responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas en materia de gestión pública, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos concretos a encarar, en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión de UTE en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios.

En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el artículo 4º de la Ley Nº 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas se acordarán en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

TERCERO: Objetivos específicos.-

Son objetivos específicos del presente acuerdo:

La Escuela Nacional de Administración Pública de la ONSC organizará, desarrollará y coordinará cursos de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para UTE, a solicitud de ésta.

CUARTO: Obligaciones específicas de UTE.-

Son obligaciones específicas de UTE las siguientes:

- Difundir internamente el presente Convenio y los proyectos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto sexto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de ONSC, asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, así como el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misma.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.

QUINTO: Obligaciones especificas de la ONSC.-

Son obligaciones específicas de la ONSC las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

SEXTO: Comité de Dirección.-

Las partes acuerdan crear un Comité de Dirección, que estará integrado en representación de UTE por la Gerenta de División de Recursos Humanos, como titular y la Gerenta del Sector Desarrollo,

como alterna y en representación de la ENAP su Director, como titular y un integrante de la Unidad Técnico Docente, como alterno y tendrá los siguientes cometidos:

- Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los proyectos.
- Aprobar y suscribir los documentos de formulación de los proyectos a encarar.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada proyecto, disponiendo en su caso, los correctivos *necesarios.*

SÉPTIMO: Cancelación.-

La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación escrita. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVO: Vigencia.-

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose automáticamente por plazos anuales si no hubiere comunicación en contrario de alguna de las partes. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

NOVENO: Solución de Controversias.-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra Parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

<u>DECIMO:</u> Entrada en vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia en el momento de suscribirse por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente de UTE

Dra. Elena Tejera
Directora de ONSC

Cr. Alejandro Perroni
Gerente General